



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001386-2026-MDSM/GDUR/G

EXP.:2634652

San Marcos, 21 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°4420-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, mediante **CONTRATO N° 86-2024-MDSM/GM**, derivada de la A. S. N° 106-2023-MDSM/CS-3, de fecha 21 de mayo del 2024, se suscribió el contrato para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO LUCMA CORRAL**, por el monto contractual de **S/ 51,206.10 (Cincuenta y un mil Doscientos seis con 10/100 soles)** inc. IGV., cuyo plazo de ejecución fue de 30 días calendario.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 7252-2023**, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Miguel Ángel Reyes Chaupis, suscriben el CONTRATO del servicio de consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001386-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 009-2024/CONSORCIO LUCMA/JMCA-RC, de fecha 27 de julio del 2024, el representante común del CONSORCIO LUCMA CORRAL – consultor de la elaboración del expediente técnico, presentó a la entidad el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI Nº 2605377;**

Que, mediante INFORME Nº 033-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/EVALUADOR EXTERNO/MARC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Ing. Miguel Ángel Reyes Chaupis, evaluador del expediente técnico, presenta a la entidad su informe de evaluación al Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI Nº 2605377,** concluyendo que se encuentra aprobado.

Que, mediante INFORME Nº 198-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14 de enero del 2025, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Unidad Formuladora el Informe de Consistencia y Formato Nº 08-A para su aprobación y registro en la fase de Ejecución del Proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI Nº 2605377;**

Que, mediante INFORME Nº 33-2025-MDSM-GM/UF, de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora remite el Informe de Aprobación de Consistencia del Proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI Nº 2605377;**

Que, mediante INFORME Nº 298-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 17 de enero del 2025, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita aprobación del expediente técnico **VÍA ACTO RESOLUTIVO** del Proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI Nº 2605377;**

Que, mediante MEMORANDUM Nº 128-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza las observaciones al expediente técnico del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2605377;**

Que, mediante INFORME Nº 744-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 25 de febrero del 2025, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita aprobación **VÍA ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2605377.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001386-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 388-2025-MDSM/GDUR/G**, de fecha 20 de marzo del 2025, en su **PRIMER ARTÍCULO** resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACION, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377, por el monto total de inversión de **S/ 2,730,156.70 (Dos millones Setecientos treinta mil Ciento cincuenta y seis con 70/100 soles)** inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, se suscribió la **ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 86-2024-MDSM-GM**, derivada de la **A. S.-SM-106-2023-MDSM/CS-3**, generada por el cambio de cuenta interbancaria, modificando la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato primigenio;

Que, con fecha 12 de febrero del 2026, mediante **CARTA N° 001-2026-CONSORCIO LUCMA CORRAL/JMCA-RC**, el Jhon Maynard Cervantes Asencios, representante común del **CONSORCIO LUCMA CORRAL**, consultor de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto – IOARR denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377, solicitó el pago correspondiente a la retención del diez por ciento (10%) de garantía de fiel cumplimiento del servicio de consultoría;

Que, con fecha de recepción del 29 de marzo del 2026, mediante **CARTA N° 399-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notificó las observaciones formuladas a la solicitud de devolución de retención del 10%, con referencia a la consultoría de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377.

Que, con fecha 21 de mayo del 2026, mediante **CARTA N° 002-2026-CONSORCIO LUCMA CORRAL/JMCA-RC**, el Sr. Jhon Maynard Cervantes Asencios, representante común del **CONSORCIO LUCMA CORRAL**, consultor de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto – IOARR denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377, presentó la subsanación a la solicitud de devolución a la retención del diez por ciento (10%) de garantía de fiel cumplimiento del servicio de consultoría, conteniendo el informe de liquidación del contrato de consultoría de obra.

Que, con fecha 01 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 2277-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicitó la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2605377;

Que, con fecha 15 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 3197-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable a los montos pagados por elaboración de expediente técnico del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001386-2026-MDSM/GDUR/G

proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377;

Que, con fecha 17 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 19006-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite la solicitud de conciliación financiera contable del contrato de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377;

Que, con fecha 03 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 1058-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Sub Gerencia de la Oficina de Contabilidad emite la Conciliación Financiera, indicando que se procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2024 al 2025, en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), relacionados a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total del **S/ 51,206.10** (Cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 soles) inc. IGV., a favor de la empresa "CONSORCIO LUCMA CORRAL", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando conciliado con el monto que indica el sistema:

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025-7435	S/ 51,206.10	S/ 51,206.10	S/ 0.00

Que, con fecha de recepción 30 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 4420-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IV. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IV. MONTO RECONOCIDO POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- De acuerdo al **INFORME N° 1058-2026-MDSM/OGA/SGOC**, comprobantes de pago y reporte SIAF, se ha reconocido el monto total por elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, por un monto total del **S/ 51,206.10** (Cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 soles) a favor del "CONSORCIO LUCMA CORRAL".
- De acuerdo a las notas de pago, reporte SIAF, no se ha aplicado penalidad en el único entregable por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001386-2026-MDSM/GDUR/G

- El resumen de pagos efectuado por la entidad es de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS						
VAL.	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	AMORTIZACION ADELANTO C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	OTROS		PRESTACIONES ADICIONALES (C/IGV)
				PENALIDAD	FONDO DE GARANTIA 10%	
UNICO ENTREGABLE	51,206.10	0.00	51,206.10	0.00	5,120.61	0.00
	51,206.10	0.00	51,206.10	0.00	5,120.61	0.00

V. SOBRE LA RETENCIÓN Y/O CARTA FIANZA

De acuerdo a la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** del **CONTRATO N° 86-2024-MDSM/GM**, derivada de la **A. S.-SM-106-2024-MDSM/CS-3**, se ha determinado la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 5,120.61 (Cinco mil ciento veinte con 61/100 soles)**, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

De acuerdo a los comprobantes de pago emitidos por la entidad, el reporte SIAF y de acuerdo al **INFORME N° 1058-2026-MDSM/OGA/SGOC**, emitido por la sub gerencia de la oficina de contabilidad, se ha retenido el monto de **S/ 5,120.61 (Cinco mil ciento veinte con 61/100 soles)**.

VI. SOBRE LAS PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

No se han determinado la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación, ya que existe una resolución que aprueba el expediente técnico presentado por el consultor, y se ha realizado el pago por el total del contrato.

VII. VERIFICACIÓN DE MONTOS PAGADOS SEGÚN CONCILIACIÓN FINANCIERA

- La información emitida mediante el **INFORME N° 1058-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la sub gerencia de la oficina de contabilidad emite la conciliación financiera, indicando que se procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2024 al 2025, en el **SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)**, relacionados a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTE DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2605377, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto de **S/ 51,206.10 (Cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 soles)** a favor de la empresa **"CONSORCIO LUCMA CORRAL"**, conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando conciliado con el monto que indica el sistema.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025-7435	S/ 51,206.10	S/ 51,206.10	S/ 0.00

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

- La liquidación del **CONTRATO N° 86-2024-MDSM/GM**, derivada de la **A. S.-SM-106-2024-MDSM/CS-3**, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTE DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2605377, tiene un Costo Total de **S/ 51,206.10 (Cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 soles)** Inc. IG. V.
- El saldo a favor del **"CONSORCIO LUCMA CORRAL"**, consultor de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IG. V.
- Devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 5,120.61 (Cinco mil ciento veinte con 61/100 soles)**, a favor del **"CONSORCIO LUCMA CORRAL"**, a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTE DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001386-2026-MDSM/GDUR/G

CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377.

IX. ANÁLISIS

1. Con fecha 20 de marzo del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 388-2025-MDSM/GDUR/G**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377.
2. El plazo que tiene el consultor para que presente la liquidación de consultoría para la elaboración del expediente técnico, inicia el 21 de marzo del 2025 y culmina el 04 de abril del 2025. Al no haberse presentado la liquidación por parte del consultor, correspondía a la Entidad elaborarla y notificar desde el 05 de abril 2025 al 20 de abril 2025. Debido a que la Entidad tampoco emitió el informe de liquidación dentro de su plazo, y conforme a lo señalado en la **OPINIÓN N° 009-2023/DTN**, donde indica que **cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento**, se acepta y tramita la liquidación presentada por el consultor con fecha 21 de mayo del 2026, mediante **CARTA N° 002-2026-CONSORCIO LUCMA CORRAL/JMCA-RC**.
3. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de consultoría del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, presentada por el consultor, se concluye que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

X. CONCLUSIONES

1. La liquidación del **CONTRATO N° 86-2024-MDSM/GM**, derivada de la **A. S.-SM-106-2024-MDSM/CS-3** del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, tiene un Costo Total de **S/ 51,206.10 (Cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 soles)** Inc. IGV.
2. El saldo a favor del señor "**CONSORCIO LUCMA CORRAL**", consultor de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IGV.
3. Devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 5,120.61 (Cinco mil ciento veinte con 61/100 soles)**, a favor del "**CONSORCIO LUCMA CORRAL**", a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377.

XI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001386-2026-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N° 001-2026-CONSORCIO LUCMA CORRAL/JMCA-RC; CARTA N° 399-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; CARTA N° 002-2026-CONSORCIO LUCMA CORRAL/JMCA-RC; INFORME N° 2277-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME N° 3197-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 19006-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1058-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 4420-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CERRO LUCMA CORRAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUALLANCA HASTA EL FRONTIS DEL ROCODROMO EN EL SECTOR VILLA MOLINO DEL BARRIO CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2605377, siendo su costo total de S/ 1,206.10 (Cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 soles), Inc. IGV;

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el saldo a favor del "CONSORCIO LUCMA CORRAL", consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), Inc. IGV.;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, la cual asciende a S/ 5,120.61 (Cinco mil ciento veinte con 61/100 soles), a favor del "CONSORCIO LUCMA CORRAL";

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2634652



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206